



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXI**

Morelia, Mich., Viernes 9 de Septiembre de 2022

**NÚM. 17**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## C O N T E N I D O

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

#### ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGAY HABILITA LA FUNCIÓN DE NOTIFICADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA

JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento de Morelia con personalidad jurídica propia, con fundamento en el Artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; los Artículos 6, 7, 8, 9 y 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; los Artículos 69 y 79 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; los Artículos 1, fracción II del Artículo 7, fracción I del Artículo 9, 15 y 18 del Acuerdo de Creación; y, el Artículo 2, la fracción II del Artículo 11, las fracciones I y XVII del Artículo 16, los Artículos 44 y 48, y las fracciones IV, V, X, XV y XVII del Artículo 50, del Reglamento Interno, del Instituto Municipal de Planeación de Morelia; y,

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo establece en su Artículo 90 que los notificadores tendrán fe pública únicamente en cuanto concierne a la práctica de las notificaciones a su cargo.

**SEGUNDO.** Que el Instituto Municipal de Planeación de Morelia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, con personalidad jurídica y patrimonios propios, en términos de lo establecido en los Artículos 69 y 79 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y el Artículo 1º de su Acuerdo de Creación.

**TERCERO.** Que para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, cuenta con la Dirección General, tal y como lo establece la fracción II del Artículo 7º de su Acuerdo de Creación y la fracción II del Artículo 11 de su Reglamento Interno; ésta, tiene

entre sus atribuciones la representación legal del Instituto, el delegar a integrantes de su unidad técnica administrativa las funciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y para el óptimo funcionamiento, en términos de la fracción I del Artículo 9 de su Acuerdo de Creación; y, las fracción I y XVII del Artículo 16 de su Reglamento Interno.

**CUARTO.** Que, para el cumplimiento de sus objetivos, para el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, es necesario el habilitar notificadores para el desarrollo de toda actividad y/o procedimiento administrativo, que por jurisdicción y competencia lleve a cabo en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, ya sea de oficio o a instancia de parte.

**QUINTO.** Que se tiene la necesidad de habilitar notificadores en el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de estar en aptitud de transmitir una situación jurídica concreta, por lo que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** La Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, en los términos del Artículo 90 del Código de Justicia Administrativa, autoriza habilitar como notificadores de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública municipal de Morelia, cuyos nombres a continuación se precisan:

| Nombre                        | Área de Adscripción                        |
|-------------------------------|--|
| Raúl César Vidales Gonzales   | Dirección de Implementación y Control      |
| Luis Alberto García Castañeda | Dirección de Geografía a Análisis Espacial |
| Edgar Mora Damián             | Dirección de Normatividad e Investigación  |
| Karla Alejandra Molina Pineda | Dirección de proyectos Estratégicos        |
| Luis Gerardo Barajas Sandoval | Subdirección General                       |
| Víctor García Dueñas          | Coordinación Administrativa y Contable     |

**SEGUNDO.** El personal habilitado como notificador, conserva su actual relación laboral en el Instituto Municipal de Planeación de Morelia. Si alguno de ellos dejara de prestar sus servicios para el Instituto, también terminará su encargo como notificador.

**TERCERO.** – Se solicita a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, realizar alcance a la publicación del 25 de abril de 2022 del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, donde se habilita como notificadores al personal de diferentes dependencias, a efecto de incluir en la misma, el presente acuerdo.

**CUARTO.** - Se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, que en términos del Artículo 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, publique en el Periódico Oficial del Estado, el presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que publique el presente acuerdo en los estrados del Instituto y una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, emita la identificación que acredite a cada uno de los notificadores habilitados.

**FIRMADO EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 01 DE AGOSTO DE 2022 PARA TODOS LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR.**

ATENTAMENTE

**DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO**

**Directora General**

Instituto Municipal de Planeación de Morelia

(Firmado)

=====